



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2024-MPP-T

Tayabamba, 13 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de noviembre del año 2024; el Informe N° 041-2024-MPP/OGRD/DGLU, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Carta N° 372-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 001-2024-MPP-T/JJCV, suscrito por el Asistente de la Unidad Ejecutora, Informe N° 1613-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0696-2024-MPP-T/OGA/LIG/COT-JJAG, suscrito por el cotizador de la Unidad de Logística, Informe N° 2425-2024-MPP-T/OGA/LOG, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística e Informe N° 1657-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, con Informe N° 041-2024-MPP/OGRD/DGLU, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Riesgos y Desastres, remite informe técnico del estado de la I.E. N° 80035 del Anexo de Antacolpa Nivel Inicial, que sufrió daños por la caída de un árbol, evidenciando mediante tomas fotográficas el estado actual lo cual genera riesgo para la población estudiantil de dicha Institución Educativa;

Que, con Carta N° 372-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando inspección para reponer la infraestructura dañada de la I.E. N° 80035 del Anexo Antacolpa Nivel Inicial del Distrito de Tayabamba, el cual estaría en riesgo para la población estudiantil;

Que, con Carta N° 001-2024-MPP-T/JJCV, suscrito por el Asistente de la Unidad Ejecutora, informa sobre la inspección para reponer la infraestructura dañada de la I.E. 80035 DE Nivel Inicial del Anexo de Antacolpa, pudiendo verificar que dicha infraestructura de los techos se encuentra destruido por la caída de un árbol de eucalipto, del mismo modo se verifico que el cerco perimétrico también se encuentra destruido lo cual no brinda seguridad para los niños, por lo antes descrito se requiere materiales para reponer dicha infraestructura;

Que, mediante Informe N° 1613-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita cotizar los materiales para reponer la infraestructura dañada de la I.E. 80035 de Nivel Inicial del Anexo Antacolpa;

Que mediante Informe N° 0696-2024-MPP-T/OGA/LOG/COT-JJAG, suscrito por el cotizador de la Unidad de Logística, hace llegar el estudio de mercado de los materiales para reponer la infraestructura dañada de la I.E. 80035 de Nivel Inicial del Anexo de Antacolpa requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 2425-2024-MPP-T/OGA/LOG, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, remite información sobre la cotización de materiales para reponer la infraestructura dañada de la I.E. 80035 de Nivel Inicial del Anexo Antacolpa;

Que, con Informen N° 1657-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita evaluar en sesión de concejo para el apoyo de reponer la infraestructura dañada de la I.E. 80035 de Nivel Inicial del Anexo Antacolpa, teniendo en cuenta que ya se realizó la inspección técnica, así mismo según cotización sería por el monto de S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR**, el apoyo por la suma de S/2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles) para reponer la infraestructura dañada de la I.E 80035 de Nivel Inicial del Anexo de Antacolpa.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Patate.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

1564

